

	PRIMER SORTEO	SEGUNDO SORTEO	TERCER SORTEO
Semana del sorteo	Segunda semana de Octubre del 2017	Segunda semana de Noviembre del 2017	Tercera semana de Diciembre del 2017
Disposición Económica	S/. 15 806.50	S/. 15 806.50	S/. 15 806.50
Premios a sortear	60 Kits de limpieza 20 Planchas 30 Licuadoras 15 Batidoras 15 Hervidor 15 Olla arrocera 2 Televisor	60 Kits de limpieza 20 Planchas 30 Licuadoras 15 Batidoras 15 Hervidor 15 Olla arrocera 2 Televisor	60 Kits de limpieza 20 Planchas 30 Licuadoras 15 Batidoras 15 Hervidor 15 Olla arrocera 2 Televisor

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Subgerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia.

Tercera.- En relación al sorteo y de los conceptos de la presente ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **PSF:** Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- **PADRÓN DEL PSF:** listado de personas, con sus datos completos, que pertenecen al Programa de Segregación en la Fuente.
- **PARTICIPANTE:** aquella persona que está inscrita en el padrón del PSF y que participa activamente del Programa de Segregación en la Fuente.
- **REPRESENTANTE:** persona que representa a un (01) participante del PSF, o a dos (02) participantes como máximo en caso de asistir y no ser participante inscrito.
- **ASISTENTE:** persona que está presente en el momento del sorteo público del Programa de Segregación en la Fuente, ya sea en calidad de representante o participante.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1574737-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Declaran de interés provincial la promoción de la inversión privada en la Provincia Constitucional del Callao en materia de activos, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública, y la prestación de servicios públicos

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2017**

Callao, 21 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 068-2017-MPC/CMPC-

SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esta autonomía la facultad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en su artículo 40 dispone que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la que se regula las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a éstos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante este tipo de asociaciones para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país y creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas como sistema funcional para el desarrollo de las citadas asociaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 en el artículo 6 incisos y 6.2 señala que en el caso de gobiernos regionales y locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el Concejo Municipal el órgano máximo de estos organismos promotores; asimismo, el artículo 8, en sus incisos 8.1 y 8.2 señala que el gobierno local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, en cuyo caso el Concejo Municipal ejerce las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSION; se desempeña también como Órgano de Coordinación con PROINVERSION, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último; siendo que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en cuyo artículo 6 numeral 6.1. se establece que en el caso de gobierno local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1251, se modificó el marco establecido en el Decreto Legislativo N° 1224 a fin de establecer nuevas funciones a PROINVERSION en las fases de planeamiento y programación, formulación y ejecución contractual de los proyectos de asociaciones público privadas, a fin de asegurar la calidad de los proyectos, ampliar el alcance regional y local del citado organismo a través de oficinas desconcentradas que se encargarán de la asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales y de ese modo fortalecer sus capacidades e institucionalidad para la toma de decisiones técnicas;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Memorando N° 235-2017-MPC-GGDELCA la Gerencia General de Desarrollo Económico y Local presenta un proyecto de ordenanza para establecer el marco normativo general y adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas y Privadas y Proyectos en Activos en la Provincia Constitucional del Callao; propuesta que cuenta con opinión favorable de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación según lo expresado en el Memorando N° 823-2017-MPC-GGAJC;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO EN MATERIA DE ACTIVOS, PROYECTOS, SERVICIOS, OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADECUÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMS. 1224 Y 1251

Artículo 1.- Declárase de interés provincial la promoción de la inversión privada en la Provincia Constitucional del Callao en materia de activos, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública, y la prestación de servicios públicos.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Municipal tiene como base legal el Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por Decreto Legislativo N° 1251, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo 3.- Establézcase que el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Concejo Municipal Provincial, el cual ejerce las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSION.

Artículo 4.- Dispóngase la creación del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao, como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en la Provincia Constitucional del Callao, que queda designado para desempeñarse como:

a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su norma reglamentaria y su norma modificatoria.

b) Órgano de Coordinación con PROINVERSION en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su norma reglamentaria y su norma modificatoria.

Artículo 5.- El Comité de Inversiones se encuentra facultado para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, que comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas y llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, su norma reglamentaria, su norma modificatoria y demás normativa sobre la materia.

Los miembros que conforman el Comité de Inversiones actuarán colegiadamente; sus funciones y facultades se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo N° 1224, su norma reglamentaria y su norma modificatoria.

Asimismo, el Comité de Inversiones cuenta entre sus funciones las vinculadas a la fase de ejecución contractual establecidas en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1224 y su modificatoria contenida en el Decreto Legislativo N° 1251.

Artículo 6.- Encárgase al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones, definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1224, su norma reglamentaria y su norma modificatoria; autorizándosele a delegarles las funciones que correspondan para

regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la inversión privada, con excepción de las funciones señaladas en el artículo 37 de la Ley, reservadas al Concejo Municipal Provincial.

La Entidad podrá contratar a expertos independientes en materia de asociaciones público privadas a efectos que conformen el Comité de Inversiones.

Artículo 7.- Por Acuerdo de Concejo se formalizará la creación de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) que se requieran y se designará a sus miembros, a propuesta del Comité de Inversiones. Los Comités Especiales actúan en forma colegiada y cumplen con las funciones establecidas en la normativa sobre la materia.

Artículo 8.- Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Callao - FOMPRI CALLAO.

Los recursos del FOMPRI CALLAO serán destinados a financiar todos aquellos gastos o costos imputables, directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento del proceso de promoción de la inversión privada a cargo del Comité de Inversiones.

La Administración Municipal Provincial financia los gastos en que incurra el Comité de Inversiones y cada Comité Especial, por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FOMPRI CALLAO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Derógase la Ordenanza Municipal 010-2012; asimismo, derógase y déjase sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente norma.

Segunda.- Desactivase la Agencia de Fomento de Inversión Privada, debiendo la Gerencia de Racionalización dependiente de la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización tomar las previsiones que correspondan según sea el caso, a fin de modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para la ejecución, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárgase a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza y sus alcances y a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: <http://www.municipallao.gob.pe> y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1574224-1

Derogan la Ordenanza Municipal N° 000012 y restablecen los beneficios de pago previstos en los artículos 19° y 33° de la Ordenanza Municipal N° 000010

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 024-2017**

Callao, 21 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 069-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración en Sesión